



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

119 T

25 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Morelia, Michoacán, a 13 de noviembre de 2020.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VII, recorriéndose en su orden subsecuente, al artículo 10, de la Ley de Fomento Apícola del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad apícola tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica, ya que es considerada como una de las principales actividades pecuarias generadora de divisas y parte fundamental de la economía social. Generalmente esta actividad se asocia únicamente con producción de miel, polen, jalea real y propóleos, sin embargo, las abejas son fundamentales para un equilibrio del medio ambiente ya que al obtener el alimento de las flores fomentan en las plantas la capacidad de fecundarse. Lo anterior se conoce como polinización cruzada, con ésta, las plantas generan el oxígeno suficiente para la vida y, además, aumentan el rendimiento en los cultivos, lo que favorece un incremento en alimentos de origen vegetal, materia prima textil e insumos agropecuarios, en resumen, la apicultura es una de las actividades económicas y sociales más importantes a nivel mundial.

Desde tiempos ancestrales ha existido las prácticas en los pueblos en esta actividad, quienes se destacaron principalmente fueron los egipcios con ello dejando evidencia de esta actividad, desde el tipo de colmena hasta el proceso de recolección de miel y la forma para preservarla y almacenarla.

Ahora se cuenta con Tratados Internacionales como son los principios 2, 3, 4, 7 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, surgida de la Conferencia de las Naciones Unidas

reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, así como el informe Brundtland en materia de desarrollo sostenible, brindan herramientas que permiten establecer la incorporación intrínseca de la sustentabilidad en el contexto del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre un marco económico y social del desarrollo. Así, el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conllevan incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales.

El problema actual que se está enfrentando es el aumento de desaparición y exterminación de abejas. La evolución del hombre lleva consigo el aumento de industrias o el uso de productos tóxicos siendo solo algunos de los motivos por la pérdida de estos insectos indispensables para nuestro planeta tierra, según en las recientes estadísticas mostradas por Greenpeace, en Estados Unidos, las desapariciones de abejas han llegado al 42% en el último quinquenio, en los cuales destacan los estudios que revelan que un tercio de la alimentación que consumimos diariamente es producto de la polinización de abejas.

Sin embargo, el aumento de colonias por medio de paquetes de abejas es una técnica muy usada en países como Canadá y Estados Unidos, donde se han desplazado los métodos convencionales de iniciación de colmenas, misma actividad ha generado una floreciente industria con una alternativa que brinda numerosas ventajas productivas, sanitarias, económicas y de manejo. [1]

Estados Unidos es uno de los principales productores de material vivo. La mayoría de su producción es para la polinización doméstica de sus cultivos. Así como también en Hawái, Nueva Zelanda, Australia, Argentina, Japón, Canadá y Europa. La evolución de la producción mundial de miel de los últimos 20 años, representada por los promedios de los trienios 1994-96, 2004-06, 2014-16, destaca a China como primer productor mundial; incrementando su participación un 11,9 por ciento en todo el periodo analizado.

La apicultura en México es una actividad que se ha desarrollado desde tiempos precolombinos,

actualmente se cuentan con datos que prueban que 200 a.C., las tribus de las costas del Golfo de México ya usaban la miel para obtener miel y cera. Los Olmecas en el siglo IV d.C., también los Aztecas que desde sus creencias religiosas llegaron a venerar este insecto.

México actualmente se ha posicionado en los principales países productores y exportadores de miel a nivel mundial contando con cinco regiones muy bien definidas las cuales son: la Región Norte, Región de la Costa del Pacífico, Región del Golfo, Región del Altiplano y la Región Sureste. Aunque la miel sin duda es el producto principal que se obtiene de la apicultura, se procesan productos no menos importantes como el polen, jalea real, propóleos y veneno de abeja, los cuales son muy apreciados por su uso medicinal y en la elaboración de productos de belleza y cuidado de la piel.

Un apicultor desarrolla sus actividades principalmente en las estaciones de primavera y verano, realizando inspecciones de control de población y extracción de la miel, sin embargo, en invierno se realizan trabajos para mantener en condición el material de madera donde se alojarán las próximas familias nuevas y evitar plagas en las poblaciones de abejas.

Esta actividad se puede desarrollar en áreas áridas, o terrenos donde la siembra u otras modalidades de cultivo han fracasado, ya que las raíces de los árboles que producen néctar pueden alcanzar el nivel freático muy por debajo de la superficie, esto hace que la apicultura sea factible en condiciones marginales, lo que es muy importante para la gente que desee rehabilitar sus medios de vida y desarrollo o crear nuevos.

Michoacán ocupa el onceavo lugar a nivel nacional en apicultura, ya que la producción de miel a nivel nacional deja una derrama económica de 88 millones de pesos anuales. Existen 950 apicultores dentro de la entidad repartidos en 65 municipios del estado, quienes tienen en conjunto poco más de 63 mil colmenas, destacando los distritos de Zamora, La Piedad, Uruapan, Pátzcuaro, Morelia, Apatzingán, Zitácuaro y Sahuayo, que colocan a Michoacán en una buena posición dentro de los productores del país, aunque el propósito es mejorarla.

Otro enfoque de la apicultura del estado son, los servicios de polinización que demandan los agricultores de melón, pepino, fresa, zarzamora, frambuesa, arándanos y aguacate, favoreciendo el

pastoreo de abejas, registrándose movilizaciones de colmenas procedentes de otros estados como Chihuahua, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco, Guanajuato, además del interior estado, considerándose una movilización de alrededor de 20 mil colmenas para este propósito, lo cual sin duda seguirá incrementándose, ya que se requieren poco más de 600 mil colmenas aproximadamente para cubrir la demanda.

Pero no debemos dejar de lado la importante labor de proteger los agentes polinizadores los cultivos beneficiados con la polinización por abejas son principalmente los orientados a obtener productos de calidad y destinados a la exportación.

Se debe cuidar la salud de estos insectos, no es posible separar los conceptos de salud y enfermedad de la naturaleza, porque una colmena saludable es aquella que tiene una buena condición corporal que no se aboca a tamaño o cajones superpuestos, sino cantidad de abejas por marco, cría y reservas de miel y polen.

Existen varios factores que repercuten como: agentes químicos, agroquímicos, plaguicidas, pesticidas y neonicotinoides es importante saber que tanto es el impacto, ya que podrían tener estos químicos como consecuencia enfermedades en sectores poblacionales causando epidemias y por ende la muerte de abejas de los apicultores.

Siendo agresivos no solo con el medio ambiente si no con la sociedad que respiran este tipo de químicos de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) los plaguicidas en países en desarrollo, causan un millón de casos de intoxicación y cerca de 20,000 muertes anualmente, relacionan el carcinoma mamario con algunos productos de exposición ambiental, como son los compuestos organoclorados (insecticidas organoclorados, bifenilopoliclorados y dioxinas). Según INEGI el carcinoma de mama femenina fue el padecimiento responsable de 3.220 defunciones registradas en el año 1997 en México. Aunque en este sentido las cifras no reflejan la magnitud real del problema, ya que el subregistro es evidente en las estadísticas, así como el uso inadecuado de los registros en las zonas rurales. En México, gran parte de la población que está involucrada con el sector agrícola, desde 1993 se reportan casos por intoxicaciones agudas por plaguicidas, lamentablemente estas cifras nos muestran la verdadera realidad ya que se calcula que, por cada caso registrado, cinco al menos no se contabilizan.

Ahora bien, se debe crear un protocolo para evitar generar más pérdidas de familias de las abejas y crear medios de vida sostenible de los apicultores, pudiendo ser menos vulnerables ante la pobreza y tengan acceso a una serie de bienes; como sería el aumento de apiarios por apicultor, con ello impulsando el desarrollo de quienes ejercen esta labor.

Por lo anteriormente fundado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 II, fracción 44 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el 8 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción VII, recorriéndose en su orden subsecuente, del artículo 10, de la Ley de Fomento Apícola del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10º. Todo apicultor tiene los siguientes derechos:

Del I al VI. ...

VII. Gozar de un protocolo dirigido a la conservación de las abejas, que permitirá impulsar el desarrollo de su producción para que los apicultores tengan vidas sostenibles.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

[1] Disponible en: <http://agrobioteg.org/algo-mas-que-miel/> 12/11/2020 15:20





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx